

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

GGRL-SUPC-GFCE-02129-2021

San Borja, Dec 14, 2021

Sr(a).

Rosmery Margaret Huamán Caballero

**DIRECTORA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE HIDROCARBUROS(t)**

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - DGA AH - DEAH**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja

**Asunto:** Se solicita pronunciamiento de los componentes objeto de abandono en el marco del procedimiento de evaluación del "Plan de Abandono por vencimiento de contrato de las Actividades de Explotación de Petróleo del Lote XIII" presentado por Olympic Perú INC, Sucursal del Perú

**Referencia:** Oficio N° 707-2021-MINEM/DGA AH/DEAH de fecha 03.12.2021.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación al Oficio de la referencia, mediante el cual su Dirección nos indica que, a fin de determinar el supuesto en el que se encuentra OLYMPIC PERU INC., SUCURSAL PERU para la presentación del Plan de Abandono Parcial o un Plan de Abandono, conforme a lo establecido en el artículo 98° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, requiere que PERUPETRO S.A. remita la siguiente información:

- (i) El plazo de vencimiento del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIII.
- (ii) El pronunciamiento de los componentes objeto de abandono aplicable al Plan de Abandono del Lote XIII presentado por el Titular.

Al respecto, en atención a lo señalado le manifestamos lo siguiente:

Con respecto al punto (i), PERUPETRO S.A. (en adelante, "PERUPETRO") y OLYMPIC PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ (en adelante, "OLYMPIC"), con fecha 30.05.1996, suscribieron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIII. Cabe precisar que, el Área del referido Contrato se redujo al final de la fase de exploración, ello de conformidad con el literal a) del acápite 5.13 del Contrato de Licencia. Es decir, al hacer esta suelta de área, el Lote XIII quedó dividido geográficamente en dos secciones (A y B), pero contractualmente siguió siendo el mismo Lote.

En línea con lo antes descrito, es oportuno mencionar que el Lote XIII es un solo Lote que produce de distintos Yacimientos, uno de ellos es el Yacimiento "La Isla" (sección A) que está ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, del que actualmente se explora petróleo. Asimismo, cuenta con otros yacimientos productores de gas natural no asociado, los cuales están ubicados en Sechura (sección B) cuya producción de gas es independiente a la producción de petróleo.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el acápite 3.1 del Contrato de Licencia, el plazo para explotar petróleo es de 30 años y para explotar gas natural no asociado es de 40 años. En el caso submateria, debemos precisar que el plazo para explotar petróleo proveniente del Yacimiento La Isla (Sección A) se cumpliría el 18.12.2026. Pasado esa fecha, OLYMPIC continuará operando el Lote XIII

y efectuando actividades en los otros yacimientos en los que se explota gas natural no asociado, cuyo plazo se completaría el 18.12.2036.

Es importante resaltar que lo mencionado en el párrafo precedente se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 22° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley N° 26221.

Por lo expuesto, señalamos que el Lote XIII seguirá operando hasta el año 2036, sin perjuicio de las instalaciones que, de conformidad con el Reglamento de Protección Ambiental, PERUPETRO S.A. determine se deban abandonar y retirar.

Con respecto al punto (ii), le manifestamos que hemos sostenido reuniones técnicas con el equipo de OLYMPIC en aras de identificar las instalaciones que se encuentran inoperativas, priorizando la sección A, así como también hemos efectuado una supervisión en campo. A la fecha, nos encontramos revisando y definiendo el listado final que nos ha presentado OLYMPIC como parte del Plan de Abandono la cual le estaremos alcanzando oportunamente.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "D. Hokama".

Daniel Arturo Hokama Kuwae  
Gerente General

Vb. Ysabel Angélica Calderón Cahua, Diana Carolina Lizarraga Sánchez, Carlos Bianchi Ramírez